

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1925.)

Gobierno Civil

de la

Provincia de Córdoba

Circular núm. 4.229

El Excmo. señor general Gobernador Militar de esta Plaza, en atento oficio de 9 del actual me comunica lo siguiente:

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra número 244 de 3 del actual se inserta la R. O. C. siguiente:

«Por exigirlo así el orden y pronta terminación en las Cajas algunas de las operaciones de reclutamiento, la

prórroga concedida por R. O. de 6 de Agosto último (D. O. número 173) para que los mozos del actual reemplazo pudieran ingresar la cuota militar hasta el 31 de Diciembre próximo terminará el 15 del mes actual para todos los individuos del reemplazo de 1924 y anteriores agregados al de 1925 y para los que de este hayan nacido en el primer semestre de 1904.

Después del expresado día 15 los citados individuos no podrán acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas ni se admitirán en las Delegaciones de Hacienda cantidad alguna para el abono correspondiente al primer plazo de su cuota militar. Por consiguiente los Gobernadores Militares destinarán toda solicitud que los individuos ya repetidos promoviesen para formar parte del segundo grupo del Contingente si la carta de pago estuviese expedida con posterioridad el día 15 mencionado. La prórroga concedida por la Real Orden antes dicha hasta el 31 de Diciembre subsistirá para los demás individuos que han nacido en el segundo semestre de 1904. Las autoridades militares superiores de las regiones Capitanías Generales y Comandancias generales dispondrán que se dé a esta disposición la mayor publicidad y encareciendo a los Gobernadores civiles su urgente publicación en los BOLETINES OFICIALES respectivos.

Lo que se hace público por medio

de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 10 de Noviembre de 1925.

—El Gobernador civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Circular núm. 4.206

Segun me comunica el Alcalde de Adamuz, en oficio de 5 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una yegua de siete años, 1,46 alzada, castaña, cabos negros, blancos en la frente, calzada baja, arañada pie izquierdo, hierro T. nalga derecha y rastra de potro castaño calzado de las cuatro.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 8 de Noviembre de 1925.

—El Gobernador Civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Circular número 4.207

Segun me comunica el Alcalde de Belalcázar en oficio de 6 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una burra, cerrada, alzada regular, pelo rucio, sin hierro y sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 8 de Noviembre de 1925.

—El Gobernador civil, **Luis M.ª Cabello Lapiedra**.

Jefatura de Minas

Córdoba

Núm. 4.220

MINAS

Número 8.668

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel García Bravo, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 5 de Noviembre de 1925 solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada Ampliación a Fuente Vieja, de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje de Fuente Vieja.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Noviembre de 1925, salvo mejor

derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca novena de la concesión minera Fuente Vieja, propiedad del exposante. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 20° E. 100 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al O. 20° N., 900; de 2.ª a 3.ª al S. 20° O., 400; de 3.ª a 4.ª al E. 20° E., 1.100; de 4.ª a 5.ª al N. 20° E. 200, coincidiendo con la 6.ª de referida Fuente Vieja número 8.444; de 5.ª a 6.ª al O. 20° N., 200 de 6.ª a 7.ª al S. 20° O., 100; de 7.ª a 8.ª al O. 20° N., 800; de 8.ª a 9.ª al N. 20° E., 200; y de 9.ª a Pp. E. 20° S., 800, para cerrar el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas, que deberá intestar por el interior con la repetida concesión Fuente Vieja.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean, con derecho para ello.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Departamento Ministerial de Guerra

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del trompeta del grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Tetán número 1, José Camacho Torres, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas del enemigo en Tuguesut (Xauen), a 14 de Agosto del año último, le ha sido amputado el brazo izquierdo:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en inválidos al mencionado individuo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la segunda Región remitió a este Ministerio, en consulta referente a si debe considerarse como Empleado del Estado al Práctico del puerto de Huelva; don José Gu-

tiérrez Navas, a los efectos de reducción de cuota militar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Marina, se ha servido resolver:

1.º Que los prácticos de puerto deben considerarse como funcionarios del Estado y asimilados a las clases subalternas de la Armada.

2.º Que a los efectos del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, la cuantía de los haberes que perciben los referidos funcionarios deben atenerse a los ingresos obtenidos por derechos de Arancel durante el año anterior al del alistamiento del mozo.

3.º Que los certificados a que se refiere el artículo 409, letra C,) del citado Reglamento, serán expedidos por la Dirección general de Navegación, que interviene todos los ingresos del citado personal, y que esta resolución tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 26 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. S.: En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Cáceres a instancia del Cabo de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta Mariano Avila Navareño, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas del enemigo en Uad-Lau (Ceuta); el día 6 de Julio del año último le ha sido amputado el muslo derecho.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Cabo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 4.193

Don Tomás Vargas Calvo, segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que según me comunica el Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa a las diez horas del día veinte y nueve del pasado mes fué encontrada abandonada

en el río de la Cabrilla de este término por una pareja del mismo puesto una yegua de catorce a diez y seis años de un metro sesenta y un centímetros de alzada, castaña, oscura, entrepelada, lucero corrido dirigido al izquierdo, hierro confuso tabla izquierda del cuello, otro en la pierna derecha también confuso y al parecer de esta figura, E, otro puesto muy reciente en la pierna izquierda con esta M, y una fistula tendinosa extremidad izquierda, blancos base de la cola y ambas ingles.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del dueño del expresado semoviente, apercibido que transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a su venta en pública subasta en esta Casa Capitular el día en que haga los diez y seis, de diez a once de la mañana.

Villaviciosa de Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Tomás Vargas.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.194

Don Tomás Vargas Calvo, segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa y encargado del despacho de la misma en este día.

Hago saber: Que según me comunicó el Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de Cerro Muriano, en oficio de ayer, en la mañana del veinte y nueve del pasado mes se le presentó por Antonio Mariscal Vioque una yegua aparecida en la finca nombrada «Vera», de este término, sin que hasta la fecha haya podido conseguir saber quien sea su dueño y cuyas señas son.

Yegua, castaña, clara, lucera con la marca, blancos en pié izquierdo, pintas blancas en el derecho, una nube en el ojo derecho, hierros Fénix V-11 anca izquierda y Agrícola Española en anca derecha, cerrada.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que el que acredite ser su dueño pueda recogerla apercibido que transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin reclamarla se procederá a su venta en pública subasta en esta Casa Capitular al siguiente día de diez a once de la mañana.

Villaviciosa seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Tomás Vargas.

PUENTE GENIL

Núm. 4.209

EDICTO

Don José F. Reina Carvajal, presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio económico queda expuesto al público desde el día 9 al

25 del actual ambos inclusivos en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de 10 a 1 de la mañana y de 3 a 7 de la tarde a fin de que durante este periodo y tres días más puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen pertinentes advirtiéndoles que según el párrafo 2º del artículo 510 del Estatuto Municipal todas las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 7 de Noviembre de 1925.—José F. Reina.

PEDROCHE

Núm. 4.216

Don Rafael Tirado Cano Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formuladas las cuentas del presupuesto y de administración del patrimonio municipal correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1923-24, periodo trimestral del año 1924 y ejercicio de 1924-25 con la memoria correspondiente prevenida en el párrafo 5º del artículo número 154 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, según se preceptúa en el artículo 579 de referida disposición a fin de que los habitantes de este municipio puedan examinarlas y formular por escrito durante dicho periodo y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Pedroche a 28 de Octubre de 1925.
—Rafael Tirado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.189

Año de 1925-26

Copia del Inventario general de los bienes que pertenecen a este Municipio, formado por la Comisión permanente del Ayuntamiento, según dispone el artículo 311 del vigente Estatuto Municipal.

Fincas urbanas:

Un edificio que antes fué Casa Consistorial y hoy está destinado a Escuelas de niñas en su planta alta, y la baja está arrendada a Juan Palomares García en concurso público, situada en la plaza de la Constitución número uno; linda por la derecha, con la casa de doña Josefa Moreno Díaz, por la izquierda, hace esquina a la mencionada plaza y a la calle Plaza-rejo y por la espalda, con patios de la antedicha casa de doña Josefa Moreno Díaz; ocupa una superficie de cien metros cuadrados y se compone de dos pisos y de un patio pequeño. No se le conocen cargas y se halla

inscripta en el Registro de la Propiedad de este partido y al folio quinientos doscientos setenta y dos libro cuarenta y cinco de esta villa, finca número tres mil cuatrocientos diez y ocho inscripción primera y su valor es de diez mil pesetas, resultando en la actualidad dos mil siete pesetas con cincuenta céntimos; capital, diez mil pesetas; producto, dos mil siete pesetas con cincuenta céntimos.

Edificio de la Casa Ayuntamiento conocido con el nombre de Pósito Nacional, está situado en la Plaza de Constitución número diez destinado como queda indicado a oficinas del Ayuntamiento, Juzgado, y depósito Municipal para detenidos ocupa una extensión de seiscientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con casa de la señora viuda de don Esteban Rodríguez Silva, por la izquierda, hace esquina a la plaza y a la calle Contreras y por la espalda, con la expresada señora viuda de don Esteban Rodríguez Silva. No se le conocen cargas ni gravámenes y se halla inscripta en el Registro de la Propiedad al folio diez y ocho vuelto, tomo doscientos setenta y dos, libro cuarenta y cinco de esta villa finca número tres mil cuatrocientos diez y nueve inscripción primera y está valorada en doce mil quinientas pesetas; capital, doce mil quinientas pesetas.

Casa calle Real número doce de esta villa construida de nueva planta y destinada a escuela de párvulos y casa habitación para la profesora; ocupa una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con casa ermita de Jesús Nazareno, por la izquierda, con casa de don José Julio Martos Pedraza y por la espalda, con patios de la casa de doña María Cañuelo Díaz. No se le conocen cargas y se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad de este partido al folio veinte y uno tomo doscientos setenta y dos libro cuarenta y cinco de esta villa, finca número tres mil cuatrocientos veinte, inscripción primera y está valorada en quince mil pesetas y nada produce.

Una casa hospedería del Santuario de la Virgen de Luna que ocupa una superficie de cien metros cuadrados. Este edificio está instalado y enclavado en el terreno comprendido dentro de los muros que guardan la ermita de dicha imagen y otra casa hospedería que pertenece a Pozoblanco, linda al Norte y Poniente con el egido del Santuario en Comunidad con Pozoblanco, y por Saliente, y Mediodía, con cercado donde esta enclavado el Santuario comunidad también con Pozoblanco. No se le conocen cargas y se halla inscripta en el Registro de Propiedad de este partido al folio treinta del tomo doscientos setenta y dos libro cuarenta y cinco de esta villa, número tres mil cuatrocientos veinte y tres inscripción primera, valorada en quinientas pesetas y

nada produce; capital, quinientas pesetas.

Un edificio destinado a Escuelas Nacionales de primera enseñanza, construido en lo que fué solar, situado en en calle Alta hoy plaza de las Escuelas, de esta villa, que linda al Norte, con casa de doña Olegaria Blanco Moreno; por Sur, con casa y corral de Alfonso Silva Agenjo y hermanos; por Mediodía, por la calle San Gregorio y por Poniente, con la plaza de las Escuelas, se compone de un área de de unos dos mil ochocientos metros cuadrados y y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio ciento ochenta y tres vuelto del tomo doscientos noventa y cuatro libro cuarenta y nueve de esta villa, finca número tres mil setecientos setenta y ocho inscripción segunda, su valor es de sesenta mil pesetas y nada produce. En dicho edificio hay tres escuelas con habitación para una profesora. Dos son los números de la plaza de las escuelas, dos y cuatro, y el número uno de la calle San Gregorio.

Capital, sesenta mil pesetas.

Cementerio municipal, situado en el sitio denominado Camino de Conquista; que linda al Norte, con finca de don Francisco Ayllón y don Cayetano Herruzo Moreno. Tiene una superficie de diez mil ochocientos treinta metros cuadrados. No está valorada por no ser objeto de venta. Además linda al Norte con el expresado camino de Conquista; al Sur, con la zona de su ensanche y al Oeste, con don Cayetano Herruzo Moreno.

Fincas rústicas

Un egido en el Calvario, que consta de diez hectáreas, de cabida, se halla destinado a uso público y a ensanche de la población. No se le conocen cargas y su valor es de dos mil pesetas; está inscripta en el Registro de la Propiedad de este partido al folio treinta y tres del tomo doscientos setenta y dos libro cuarenta y tres de esta villa finca número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, inscripción primera; capital, dos mil pesetas.

Egido de San Gregorio; en el ruedo de la población destinado a uso público y con cinco hectáreas de terreno, no se le conocen cargas y su valor es de mil pesetas; capital, mil pesetas.

Egido de Sancho; en los ruedos de esta población destinado a uso público y con 22 hectáreas de terreno; no se le conocen cargas y su valor es de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Un pedazo de terreno declarado sobrante de la vía pública, a virtud de expediente instruido al efecto y según el plano de alineación parcial levantado por acuerdo de este Ayuntamiento siendo la extensión superficial del expresado terreno tres hectáreas, veinte y cinco áreas y setenta y nueve centiáreas a la terminación de la calle Moreno de Pedrajas, antes Córdoba y al lado izquierdo de la misma el si-

tio del Calvario lindando al Norte con casas de la población y solares en construcción, al Sur con el camino de circunvalación y el Egido y al Este con la calle Moreno de Pedrajas, habiéndose dividido dicho terreno en ocho manzanas separadas entre sí por las prolongaciones de la calles Amargura, Fomento y otra nueva en construcción; de cuyas manzanas se han vendido en subasta pública las señaladas con los números 1 y 2 queda reducido el perímetro que ocupan las seis restantes a lo que se expresa a continuación.

(Concluirá).

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.221

Cedula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia, promovidos por el Procurador don José Sánchez López en nombre de doña Elisa Gomariz y don Antonio Gomariz Mohedano contra don Angel Pozo Esquinas y otros sobre reivindicación de terrenos al sitio del Espartal, término de Peñarroya, valorados en treinta y cinco mil pesetas, por providencia de esta fecha se ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil hacer un segundo llamamiento a los herederos de José Palomo Cáceres, cuyos nombres y domicilios se ignoran, por no haber comparecido al primero, para que lo verifiquen dentro del término de cinco días.

En su virtud se emplaza a los mismos por segunda vez, por medio de la presente, para que dentro del expresado término de cinco días, que empezará a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado personándose en forma en los citados autos, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.214

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los objetos que al final se reseñan, sustraídos en la noche del veinte y siete al veinte y ocho del pasado Oc-

tubre, de la casa número diez y nueve de la calle San Bernardo, de la villa de Belalcázar, cuyas prendas y objetos, caso de ser recuperados, serán puestos a disposición de este Juzgado, con su ilegítimos poseedores, según así lo tengo acordado, en el sumario número noventa y cuatro del corriente año.

Hinojosa del Duque a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

RESEÑA

De la propiedad de Antonio Ruiz Vega

Dos jamones.
Una colcha azul y blanca.
Una tequilla negra.
Una tohalla.
Un pantalón de pana.
Un chaleco.
Dos batas de niña.
Dos pañuelos de seda.
Unas enaguas de algodón.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.213

Don Alfonso Rodríguez Drauguet Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los objetos que al final se reseñan sustraídos en la noche del veinte y siete al veinte y ocho del pasado Octubre de la casa número uno, de la calle Tornadero de la villa de Belalcázar cuyas prendas y objetos caso de ser recuperados, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como sus ilegítimos poseedores.

Hinojosa del Duque a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Propiedad de Pedro García Carrasco

Una cortina.
Una colcha en pieza.
Vara y media de tela en pieza.
Un chaleco.
Un pantalón.
Una bata de niña.
Un reloj de bolsillo.
Un paraguas.
Dos tohallas.
Una colcha de color rosa.
Un traje negro en pieza.
Siete chambras, en pieza.
Seis camisas de mujer, en pieza.
Una muda blanca, nueva.
Dos camisones.
Una chambre de mezcla oscura,

Seis mandiles, dos hechos y cuatro en pieza.

Dos pañuelos de seda negra.

Dos pares de enaguas de algodón.

Propiedad de Gabriel García Carrasco

Una cortina.

Un traje de lana de hombre.

Una muda de lana.

Un traje de lana, de mujer.

Una blusa de mujer, en pieza.

Un reloj de acero negro.

Un paraguas.

Cuatro coletillos.

BAENA

Núm. 4.218

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, para que dentro del

término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Granada, se presente ante este Juzgado un individuo pequeño que el día veinte y nueve de Junio último acompañaba a Pablo Rodríguez y cambió una mula con Francisco Rojas Santiago (a) El Rubico en Granada y cuyo actual paradero se ignora a responder a los cargos que le resultan en el sumario número cuarenta y cuatro del corriente año que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a la vez requiero a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y detención de dicho sujeto poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Baena a siete de Noviembre

bre de mil novecientos veinte y cinco.

—Mariano Torres El Secretario, J Pérez Roselly.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artícu-

los 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.227

ADRIAN ALGUACIL José María hijo de Juan Antonio y de María natural de Espejo, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción distrito izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número para certificación prisión dictada por esta audiencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Santiago Aparicio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 4.233

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 646	Unica	Dehesa Salobral	Luque	Don Rafael López García	Por renuncia	2 Noviembre 1925
8 633	San Daniel	Idem Samaniego	Belmez	Don Daniel Arenas	Por falta de terreno franco	3 id. id.
8 650	San Juan	Aguzaderas	Torrecampo	Don Juan Sánchez	Por renuncia	10 id. id.

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 10 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero-Jefe, P. O., Emilio Iznardi.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)